

Contenido

Alcance del día	1
Poder Legislativo	1
Ley N°10675 denominada: “Reforma de la Ley 10044, Fomento de la Economía Creativa y Cultural, de 12 de noviembre de 2021.”	1
Ley N°10686 denominada: “Reforma del Artículo 161 de la Ley 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964.”	1
Ley N°10710 denominada: “Desafectación del Uso Público y Autorización para que se Done un Terreno Propiedad de la Junta de Educación de División de Páramo de Pérez Zeledón, a la Asociación de Desarrollo Integral de División de Páramo de Pérez Zeledón, San José.”	1
Ley N°10705 denominada: “Ley para la Dinamización de la Atención de la Población Vulnerable en Costa Rica.”	2
Ley N° 10730 denominada: “Reforma del Artículo 32 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para Permitir la Extradición de Nacionales.”	2
Ley N° 10677 denominada: “Reforma de los Artículos 140, 195 y 316 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, para Imponer una Pena Proporcional a la Agresión con Arma, las Amenazas con Arma de Fuego a Civiles y a Funcionarios Públicos en el Ejercicio de sus Funciones”	3

Ley N° 10684 denominada “Declaratoria de Interés Público y Cultural de la Romería de Río Claro, Golfito, Con Motivo de la Celebración de La Virgen de Los Ángeles”	3
Ley N° 10689 denominada: “Autorización a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE), para que Segregue y Done Un Terreno de su Propiedad a la Municipalidad del Cantón de Turrialba”	3
Ley N° 10685 denominada: “Ley para Sancionar el Reclutamiento Ilícito de Personas Menores de Edad”	4
Ley N° 10693 denominada: “Declaratoria de la Casa de Adobes y Bahareque Como Símbolo Nacional”	4
Ley N° 10688 denominada: “Creación del Distrito 5° del Cantón de Sagaces, Denominado Pijije”	4
Ley N° 10698 denominada: “Adición del Artículo 26 Bis a la Ley 218, Ley de Asociaciones, del 8 de agosto de 1939, para Autorizar a la Administración Pública las Donaciones para las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes”	5
Ley N° 10700 denominada: “Declaración de la Radioemisora "La Voz de Talamanca" Como Bien de Interés Cultura”	6
Ley N° 10691 denominada: “Adición de un Inciso D) al Artículo 31 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, del 10 de abril de 1996 y de un Inciso D) al Artículo 62 a la Ley 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre del 2004 Ley para Perseguir Delitos de Corrupción y Evitar la Impunidad por Prescripción”	6
Ley N° 10703 denominada: “Declaratoria del Día Nacional de la Primera Conexión de Costa Rica a la Internet”	6
Ley N° 10694 denominada: “Reforma de los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 3887, crea Distrito de Pejibaye Cantón de Jiménez, del 26 de mayo de 1967, para Modificar la Nomenclatura del Distrito 3°, Pejibaye y su Cabecera de Distrito, del Cantón IV, Jiménez, de la Provincia de Cartago, para el Fortalecimiento de la Identidad Local”	7
Ley N° 10709 denominada: “Creación Del Distrito Décimo Del Cantón De Buenos Aires Denominado: Cabagra”	7
Ley N° 10702 denominada: “Ley para Brindar Seguridad Jurídica a la Ejecución de Sentencias de los Procesos Constitucionales de Hábeas Corpus y de Amparo Contra Sujetos de Derecho Público”	8

Ley N° 10711 denominada: “Autorización a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope) para que Done, a Favor de la Municipalidad de San José, una Propiedad que se Afecta a Uso y Dominio Público”	8
Ley N°10718 denominada: “Adición de un Inciso E) al Artículo 4) de la Ley 6054, Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, del 14 de junio de 1977, para la Creación de la Política Nacional de Ferias Institucionales y Comerciales”	9
Ley N° 10713 denominada: “Reforma del Artículo 71 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”	9
Ley N° 10719 denominada: “Reforma de Varias Leyes para Fortalecer las Organizaciones de Bienestar Social, en Beneficio de la Persona Adulta Mayor”	9
Ley N° 10714 denominada: “Reforma de los Artículos 13, Inciso F), 53, Inciso C), 75, 80,108,113 y 123, y Derogatoria del Capítulo VI del Título III de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”	10
Ley N° 10715 denominada: “Desafectación de Terrenos Propiedad del Estado y de la Municipalidad De Golfito y Autorización para Permutarlos con Terrenos de Sujetos Privados, para el Desarrollo y Ordenamiento Portuario y Turístico de la Ciudad de Golfito”	10
Ley N° 10729 denominada: “Reforma de los Artículos 18, Inciso 6), 76, 77, 103, 234, Inciso B), Y 245; y Derogatoria del Artículo 235 Bis de la Ley 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964, y sus Reformas”	11
Ley N° 10720 denominada: “Declaratoria de los Clubes Rotarios de Costa Rica Como Institución Benemérita de Servicio Social”	11
Ley N° 10680 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Talamanca para que Done un Terreno de su Propiedad al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)”	11
Ley N° 10682 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Barva para que Permute un Terreno de su Propiedad”	12
Ley N° 10683 denominada: “Ley General de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano”	12
Boletín Judicial	12
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	13
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 39, 52 y 53 de la Ley nro. 9816, Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros (LFGDYMR) y el ordinal 139 bis de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.	13



ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N°10675 denominada: “Reforma de la Ley 10044, Fomento de la Economía Creativa y Cultural, de 12 de noviembre de 2021.”

La ley:

- Reforma los artículos del 1 al 15 de la Ley 10 044, Fomento de la Economía Creativa y Cultural, de 12 de noviembre de 2021.
- Adiciona los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 a la Ley 10044, Fomento de la Economía Creativa y Cultural, de 12 de noviembre de 2021.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 65 a la Gaceta N° 94 del 26 mayo de 2025

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/26/ALCA67_26_05_2025.pdf

Ley N°10686 denominada: “Reforma del Artículo 161 de la Ley 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964.”

La ley reforma el artículo 161 de la Ley 3284, Código de Comercio, de 30 de abril de 1964.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 65 a la Gaceta N° 94 del 26 mayo de 2025

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/26/ALCA67_26_05_2025.pdf

Ley N°10710 denominada: “Desafectación del Uso Público y Autorización para que se Done un Terreno Propiedad de la Junta de Educación de División de Páramo de Pérez Zeledón, a la Asociación de Desarrollo Integral de División de Páramo de Pérez Zeledón, San José.”

La ley desafecta del uso público el terrero (sic) propiedad de la Junta de Educación de la Escuela División de Páramo de Pérez Zeledón, cédula jurídica N.º 3-008-092149, número de plano catastrado SJ-0213230-1994.nPara ser donado a la Asociación de Desarrollo Integral de División de Páramo, cédula jurídica N°3-002-071279, para uso y disposición comunal. En caso de que se varíe el uso original del

Ubicación:

Alcance N° 65 a la Gaceta N° 94 del 26 mayo de 2025

Dirección electrónica:



inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Junta de Educación de la Escuela División de Páramo de Pérez Zeledón. La donación se realiza libre de anotaciones.

Rige a partir de su publicación.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/26/ALCA67_26_05_2025.pdf

Ley N°10705 denominada: “Ley para la Dinamización de la Atención de la Población Vulnerable en Costa Rica.”

La ley:

- Reforma los artículos 2, 3, inciso f), y 5 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974.
- Reforma el artículo 1 de la Ley 7636, Pensión para los Discapacitados con Dependientes, de 14 de octubre de 1996 y publicada en La Gaceta 217, de 12 de noviembre de 1996.
- Adiciona un transitorio XI a la Ley 8783, Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N.0 5662, de 13 de octubre de 2009, publicada en La Gaceta 199, Alcance 42, de 14 de octubre de 2009.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 65 a la Gaceta N° 94 del 26 mayo de 2025

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/26/ALCA67_26_05_2025.pdf

Ley N° 10730 denominada: “Reforma del Artículo 32 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para Permitir la Extradición de Nacionales.”

La Ley reforma el artículo 32 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. El texto es el siguiente: *“Artículo 32- Ningún costarricense podrá ser compelido a abandonar el territorio nacional, salvo que en casos de tráfico internacional de drogas o terrorismo haya sido concedida la extradición por los Tribunales de Justicia, con estricto apego a los derechos fundamentales y garantías procesales reconocidos en esta Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes.”*

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 68 a la Gaceta N° 96 del 28 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/28/ALCA68_28_05_2025.pdf



Ley N° 10677 denominada: “Reforma de los Artículos 140, 195 y 316 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, para Imponer una Pena Proporcional a la Agresión con Arma, las Amenazas con Arma de Fuego a Civiles y a Funcionarios Públicos en el Ejercicio de sus Funciones”

La ley reforma los artículos 140, 195 y 316 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10684 denominada “Declaratoria de Interés Público y Cultural de la Romería de Río Claro, Golfito, Con Motivo de la Celebración de La Virgen de Los Ángeles”

La ley declara de interés público y cultural la celebración de la romería de Río Claro, Golfito, que se realiza cada año desde este cantón hasta la Basílica de Los Ángeles, ubicada en la provincia de Cartago, y se autoriza a las instituciones públicas para que contribuyan con su realización.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10689 denominada: “Autorización a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE), para que Segregue y Done Un Terreno de su Propiedad a la Municipalidad del Cantón de Turrialba”

La ley autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope), cédula jurídica N.º 3-101-007749, para que segregue y done a la Municipalidad de Turrialba, cédula de persona jurídica N.º 3-014-042088, un lote que mide cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4 456 m²), plano catastrado C- 0595858-1999, situada en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Peralta. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf



Ley N° 10685 denominada: “Ley para Sancionar el Reclutamiento Ilícito de Personas Menores de Edad”

La ley adiciona un artículo 281 ter a la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:

“Artículo 281 ter Reclutamiento ilícito de personas menores de edad Será reprimida con prisión de cuatro a seis años, la persona mayor de edad que, conociendo la minoría de edad de una persona, la reclute para involucrarla como autor, coautor o partícipe en la comisión de delitos dolosos. La pena será de cuatro a ocho años de prisión, si el autor del hecho agrede, intimida o amenaza a la persona menor de edad, su núcleo familiar o se aprovecha de las condiciones de pobreza, exclusión del sistema educativo, condición migratoria irregular, para coaccionarlo a participar en la comisión de hechos delictivos.”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10693 denominada: “Declaratoria de la Casa de Adobes y Bahareque Como Símbolo Nacional”

La ley declara la casa de adobes y bahareque costarricense como símbolo nacional.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10688 denominada: “Creación del Distrito 5° del Cantón de Sagaces, Denominado Pijije”

La ley crea el distrito 5° del cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, denominado Pijije, cuyo centro administrativo será la comunidad de Pijije. El distrito estará integrado, además, por los caseríos de El Salto, San Ramón y Playitas.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf



Ley N° 10698 denominada: “Adición del Artículo 26 Bis a la Ley 218, Ley de Asociaciones, del 8 de agosto de 1939, para Autorizar a la Administración Pública las Donaciones para las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes”

La ley adiciona un artículo 26 bis a la Ley 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939. El texto es el siguiente: “

Artículo 26 bis Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes, creadas al amparo del inciso g) del artículo 2 de la Ley 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de 14 de abril de 1961, y regidas por el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes, quedan autorizadas para recibir subvenciones, donaciones de bienes muebles, inmuebles, aportes económicos o suministros servicios de cualquier clase por parte de los Poderes de la República, el sector público descentralizado institucional y el sector público descentralizado territorial; estas donaciones deberán ser reinvertidas en su totalidad en la prestación de los servicios públicos y no pueden ser consideradas dividendos, como una forma de fortalecer la cooperación en la administración, el mantenimiento, la operación y el desarrollo de los acueductos comunales. En caso de disolución de la asada, todos los bienes requeridos para la continuidad del servicio, incluyendo los terrenos y las servidumbres, debidamente inscritos a nombre de la asada, deberán trasladarse al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), con el propósito de garantizar que sigan siendo utilizados en la prestación de los servicios de la comunidad para la cual fueron adquiridos o construidos. Estos bienes traspasados al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) quedarán afectados al dominio público, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley Constitutiva de AyA. [...] “

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf



Ley N° 10700 denominada: “Declaración de la Radioemisora "La Voz de Talamanca" Como Bien de Interés Cultura”

La ley declara a "La Voz de Talamanca", emisora de radio ubicada en la región de Amubri-Talamanca, como un bien de interés cultural de la nación, en reconocimiento a la significativa contribución de la emisora a la cultura, la educación y el desarrollo de las comunidades de Talamanca, así como su importancia histórica y continua como un medio de comunicación vital en la región.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10691 denominada: “Adición de un Inciso D) al Artículo 31 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, del 10 de abril de 1996 y de un Inciso D) al Artículo 62 a la Ley 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre del 2004 Ley para Perseguir Delitos de Corrupción y Evitar la Impunidad por Prescripción”

La ley:

- Adiciona un inciso d) al artículo 31 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, del 10 de abril de 1996.
- Adiciona un inciso d) al artículo 62 de la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre del 2004.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10703 denominada: “Declaratoria del Día Nacional de la Primera Conexión de Costa Rica a la Internet”

La ley declara el día 26 de enero de cada año como el Día Nacional de la Primera Conexión de Costa Rica a la Internet y autoriza, conforme a los artículos 1 y 2 de esta ley, a las instituciones públicas para que organicen actividades, celebraciones y conmemoraciones oficiales.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf



Ley N° 10694 denominada: “Reforma de los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 3887, crea Distrito de Pejibaye Cantón de Jiménez, del 26 de mayo de 1967, para Modificar la Nomenclatura del Distrito 3º, Pejibaye y su Cabecera de Distrito, del Cantón IV, Jiménez, de la Provincia de Cartago, para el Fortalecimiento de la Identidad Local”

. La ley reforma los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 3887, Crea el Distrito de Pejibaye, Cantón de Jiménez, del 26 de mayo de 1967. Los textos son los siguientes:

“Artículo 1 Segréguese del distrito de Tucurrique, el caserío de Pejivalle, el que se erige como nuevo distrito, con la cabecera del mismo nombre. Este nuevo distrito será el 3º del cantón de Jiménez.

Artículo 2 Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: partiendo del cerro del Duán, se sigue por la divisoria de aguas de los ríos Vueltas y Pejivalle, pasando por el cerro Gavilucho, alto de los Campos, cerro Sesteo. De aquí se sigue al norte por la fila Chucuyo y la fila del Oso; luego por la quebrada de este nombre hasta el río Reventazón. De aquí, por este río, aguas abajo, hasta la confluencia con el Atirro. Se sigue por este, aguas arriba, hasta el límite cantonal. En el sur y el oeste el límite del distrito estará constituido por los ríos Pejivalle y Tausito; este último hasta la misma longitud geográfica del cerro Tapantí. De aquí, al último cerro (de Tapantí), siguiendo por la fila de Guayabillos al cerro Duán, origen de esta descripción.

Artículo 4 Los caseríos que forman el nuevo distrito son: Pejivalle como cabecera; Hacienda Joya, Yolanda, Chucuyo, Oriente, Juray, Omega, Tepemechín, Esperanza, Cantarrana, Ceiba, Gato, Humo, Alto de Humo, Taus, San Gerardo y Cacao.”

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10709 denominada: “Creación Del Distrito Décimo Del Cantón De Buenos Aires Denominado: Cabagra”

La ley crea el distrito 10º del cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, denominado Cabagra, cuyo centro administrativo será San Rafael. El distrito estará integrado, además, por los caseríos de Cartago, Mollejones, San Miguel, Yuavin, Santa Elena, Calderón, Bidyan, Las Delicias, San Juan, Ska Dikol, Bajo Brisas, Alto Brisas, Konyuo, Bolas, Las Juntas, Brazo de Oro, San Rafael, Tsane Dikol, Las Palmas, Las Huacas, Santa Teresita, Capri y Palmira.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf



Ley N° 10702 denominada: “Ley para Brindar Seguridad Jurídica a la Ejecución de Sentencias de los Procesos Constitucionales de Hábeas Corpus y de Amparo Contra Sujetos de Derecho Público”

La ley reforma el artículo 179 de la Ley 8508, Código Procesal Contencioso-Administrativo, de 28 de abril de 2006. El texto es el siguiente: Artículo 179 Corresponde al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo la ejecución de las sentencias dictadas por la Jurisdicción Constitucional, en procesos de hábeas corpus y de amparo contra sujetos de derecho público, únicamente en lo relativo a la demostración, la liquidación y el cumplimiento de indemnizaciones pecuniarias. A partir de la firmeza de la sentencia constitucional, el interesado contará con un plazo de prescripción de cuatro años para la interposición de la demanda ejecutoria.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10711 denominada: “Autorización a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope) para que Done, a Favor de la Municipalidad de San José, una Propiedad que se Afecta a Uso y Dominio Público”

La ley autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope), cédula jurídica N° 3- 101-007749, para que done, a favor de la Municipalidad de San José, cédula jurídica N.º 3-014-042058, la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real: finca matrícula N°1-80080-000 del partido de San José.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf



Ley N°10718 denominada: “Adición de un Inciso E) al Artículo 4) de la Ley 6054, Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, del 14 de junio de 1977, para la Creación de la Política Nacional de Ferias Institucionales y Comerciales”

La ley adiciona un nuevo inciso e) al artículo 4 de la Ley N.º 6054, de 14 de junio de 1977 y se establecen las definiciones.

El MEIC tendrá un plazo de hasta doce meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para diseñar e implementar la política nacional de ferias institucionales y comerciales.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10713 denominada: “Reforma del Artículo 71 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”

La ley reforma el artículo 71 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10719 denominada: “Reforma de Varias Leyes para Fortalecer las Organizaciones de Bienestar Social, en Beneficio de la Persona Adulta Mayor”

La ley:

- Reforma los artículos 2 y 15 de la Ley 9137, Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, de 30 de mayo del 2013.
- Adiciona un inciso e) al artículo 34 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf



- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Ley N° 10714 denominada: “Reforma de los Artículos 13, Inciso F), 53, Inciso C), 75, 80, 108, 113 y 123, y Derogatoria del Capítulo VI del Título III de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”

La ley:

- Reforma los artículos 13, inciso f), 53, inciso c), 75, 80, 108, 113 y 123 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.
- Deroga el capítulo VI del título 111 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10715 denominada: “Desafectación de Terrenos Propiedad del Estado y de la Municipalidad De Golfito y Autorización para Permutarlos con Terrenos de Sujetos Privados, para el Desarrollo y Ordenamiento Portuario y Turístico de la Ciudad de Golfito”

La ley desafecta del uso público dos bienes demaniales propiedad del Estado, cédula de persona jurídica N. ° 2-000-045522, que se describen de la siguiente manera:

1. Finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula N.° 6-137113-000, con plano catastrado P-0729410-1988.
2. Finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula N.° 6-137112-000, con plano catastrado P- 0729409-1988.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf



Ley N° 10729 denominada: “Reforma de los Artículos 18, Inciso 6), 76, 77, 103, 234, Inciso B), Y 245; y Derogatoria del Artículo 235 Bis de la Ley 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964, y sus Reformas”

La ley reforma los artículos 18, inciso 6), 76, 77, 103, 234, inciso b), y 245 de la Ley 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10720 denominada: “Declaratoria de los Clubes Rotarios de Costa Rica Como Institución Benemérita de Servicio Social”

La ley declara a los Clubes Rotarios de Costa Rica como Institución Benemérita de Servicio Social.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10680 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Talamanca para que Done un Terreno de su Propiedad al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)”

La ley desafecta del uso público el inmueble propiedad de la Municipalidad de Talamanca, cédula jurídica 3-014-042127, a de folio real número de finca 7-17065-000 y Se autoriza a la Municipalidad de Talamanca para que segregue el terreno plano catastro L-22155-2022 y done dicho inmueble al Instituto Nacional de Aprendizaje, cédula jurídica 4-000-045127. Se habilita al Instituto Nacional de Aprendizaje a recibir la donación del predio en cuestión.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf



Ley N° 10682 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Barva para que Permute un Terreno de su Propiedad”

La ley autoriza a la Municipalidad del cantón de Barva, cédula de persona jurídica N.º 3- 014-042089, para que un terreno de su propiedad debidamente inscrito en el Registro Nacional, partido de Heredia, bajo el sistema de folio real matrícula N.0 187252-000. La permuta es libre de gravámenes y anotaciones. No obstante, la Municipalidad de Barva acepta las dos servidumbres anotadas en el Registro Público que soporta la finca N.0 135207-000.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

Ley N° 10683 denominada: “Ley General de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano”

La ley y tiene como propósito garantizar, a la Benemérita Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, la estructura y los recursos para el cumplimiento de su fin estatal de conservar y resguardar el patrimonio documental de la nación, así como asegurar su sostenibilidad y desarrollo futuro.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 69 a la Gaceta N° 98 del 30 mayo de 2025.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/30/ALCA69_30_05_2025.pdf

BOLETÍN JUDICIAL





Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 39, 52 y 53 de la Ley nro. 9816, Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros (LFGDYMR) y el ordinal 139 bis de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

La Acción de Inconstitucionalidad N° 24-034724-0007-CO contra los artículos 39, 52 y 53 de la Ley nro. 9816, Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros (LFGDYMR) y el ordinal 139 bis de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, por estimarlos contrarios a los artículos 41, 45, 46, 49 y 153 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2025-015177 de las nueve horas veinte minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. El magistrado Rueda Leal emite voto particular y declara sin lugar la acción por motivos de admisibilidad.»

Boletín Judicial N° 96 del 28 de mayo de 2025.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-13884>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2258-4172



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica